



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA 05/2024-II, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Antecedentes

- I. Con fecha diez de febrero de dos mil veinticuatro, se recibió la solicitud de información con número de folio 180374024000043 de lic.enriquegarsor1917@gmail.com, por medio del cual solicita lo siguiente: *Se me remita el documento de renuncia o por medio del cual fue sesada la C. Salma Sepúlveda y el C. Saul Omar Bustamante. Se me informe si recibieron alguna liquidación o compensación económica por la conclusión de sus encargos y se me remitan los documentos que lo acrediten o demuestren.*
- II. Al respecto, con fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro la Oficialía Mayor de este Congreso del Estado, solicitó se convocara al Comité de Transparencia, con el objeto de que se aprobara la clasificación como confidencial por contener datos personales y se aprobara la versión pública de dos actas circunstanciadas de hechos para la entrega vía transferencia electrónica del pago total de finiquito a nombre de Saul Omar Bustamante Ayala y Salma Judith Sepúlveda López.

Por lo que, el Comité de Transparencia procede a valorar las manifestaciones expuestas por la Oficialía Mayor de conformidad con los siguientes:

Considerandos:

- I. Que el artículo 65, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado Nayarit señala que la clasificación de información se llevará a cabo en el momento en que: *I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a la publicación de las obligaciones de transparencia prevista en esta Ley.*
- II. Aunado a ello, los titulares de las áreas y el Comité de Transparencia, serán los encargados de clasificar la información conforme lo establece el artículo 64, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.
- III. Además, el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, señala que: *“Los lineamientos generales que emita*



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA 05/2024-II, DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE NAYARIT.

el Sistema Nacional en materia de clasificación de la información reservada o confidencial y, para la elaboración de versiones públicas, serán de observancia obligatoria para los sujetos obligados”.

IV. La información contenida como obligaciones de transparencia no podrá omitirse en las versiones públicas, artículo 69, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

V. Conforme al artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en el que se establece: *“Se considera información confidencial aquella que se refiere a la vida privada y los datos personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados. Esta información mantendrá ese carácter de manera indefinida y no podrá realizarse ningún hecho o acto de disposición o divulgación sin la autorización expresa de los titulares o sus representantes legales”.*

Además, el citado artículo señala que son datos personales: la información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona identificable, como la relativa a su origen étnico o racial, o que este referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva o familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físico o mentales o las preferencias sexuales, así como los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponde a particulares o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

VI. Derivado de lo anterior, el artículo 4, fracción VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Nayarit, señala que son datos personales: *“Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando u identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información”.*



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA 05/2024-II, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.

- VII. El artículo 64, del Reglamento de la Ley de Transparencia señala: *“En caso de que se encuentre información confidencial dentro de un documento que contenga información pública, deberá evitarse por cualquier medio se visualicen los datos confidenciales y para tal efecto se incluirá en el cuerpo del documento una leyenda en la que se aclare esta circunstancia”*.
- VIII. En ese contexto, los sujetos obligados cuentan con el deber de garantizar la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, por tal motivo existe la necesidad de clasificar como confidencial la información: **número de credencial para votar**, contenido dentro de las actas circunstanciadas de hechos siguientes:

No.	Nombre del documento.	Fecha de emisión
1	Salma Judith Sepúlveda López.	28-11-2023.
2	Saul Omar Bustamante Ayala.	01-02-2024.

La Oficialía Mayor puso a disposición, la siguiente documentación:

- **Versión íntegra.** Dos actas circunstanciadas de hechos para la entrega vía transferencia electrónica del pago total de finiquito a nombre de Saul Omar Bustamante Ayala y Salma Judith Sepúlveda López, respectivamente.
- **Versión pública.** Dos actas circunstanciadas de hechos para la entrega vía transferencia electrónica del pago total de finiquito a nombre de Saul Omar Bustamante Ayala y Salma Judith Sepúlveda López, respectivamente, mismas que contienen el dato siguiente: **Número de credencial para votar**.


En atención a lo anterior, la información concerniente a personas físicas, identificadas o identificables, que pueda vulnerar o evidenciar su intimidad y patrimonio, constituye datos personales que son clasificados como confidenciales.




PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA 05/2024-II, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.

En ese sentido, el dato testado por la unidad administrativa de los documentos puestos a disposición, se considera confidencial por lo siguiente:

 Número de credencial para votar. En su Resolución RRA 1024/16. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia, y los espacios necesarios para marcar el año y elección.

 Lo anterior, con fundamento en los artículos 4, fracción VIII de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de Estado de Nayarit, artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y artículo trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

En ese contexto, este Comité de Transparencia determina confirmar la confidencialidad del dato personal, contenidos en dos actas circunstanciadas de hechos para la entrega vía transferencia electrónica del pago total de finiquito a nombre de Saul Omar Bustamante Ayala y Salma Judith Sepúlveda López, respectivamente.

Con base en lo expuesto y fundado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, este Comité de Transparencia por unanimidad emite el siguiente:

Por lo que, este órgano colegiado por unanimidad emite la siguiente:

 **Resolución.** 



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA 05/2024-II, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Primero. Se confirma la clasificación de los datos personales y, se aprueba la versión pública hecha por la Oficialía Mayor.

Segundo. La información se mantendrá clasificada como confidencial de manera indefinida en los términos que se establecen en la Ley de la materia.

Tercero. El área responsable de la conservación de la información clasificada como confidencial en este acuerdo, será la Dirección de Administración de Personal y Desarrollo Institucional del Congreso del Estado de Nayarit.

Así lo resolvieron, los integrantes del Comité de Transparencia del Congreso del Estado de Nayarit, a los ocho días del mes de marzo de dos mil veinticuatro, firmando al calce los que en él intervienen:

M. en D. Fátima Azucena Tapia Silva,
Encargada de la Unidad de Transparencia y
Presidenta del Comité de Transparencia del
H. Congreso del Estado.
Integrante con voz y voto.

Lic. José Luis Parra Bañales,
Contralor Interno del
H. Congreso del Estado de Nayarit.
Integrante con voz y voto.

Lic. Juan Daniel Martínez Ito,
Secretario Técnico.
Integrante con voz y voto.

Lic. Gabriel López Zavala,
Oficial Mayor.
Integrante con voz sin voto.

Lic. Víctor Aurelio Hernández Medina,
Encargado de la Unidad Jurídica.
Integrante con voz sin voto.





PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Se eliminaron datos clasificados como confidenciales por tratarse de datos personales, con fundamento en los artículos 2 fracciones VII, XVI, XXXVII, 66, 68, 82, 85 y 123 numeral 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 31, 32 y 64 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; artículos 3, 4 fracciones V, VIII, 15, 94, 95 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nayarit, así como los Artículos Segundo fracciones XVII, Quinto, Séptimo fracción III, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo fracción I, Quincuagésimo Séptimo, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo, Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Acta circunstanciada de hechos para la entrega vía transferencia electrónica del pago total de finiquito.

En la ciudad de Tepic Nayarit, siendo las 12:00 horas del día veintiocho de noviembre del dos mil veintitrés, en las instalaciones que ocupa la Oficialía Mayor y en presencia del L.C. Gabriel López Zavala, titular de la Oficialía Mayor, quien instruye a la Tesorería por conducto de su Titular la C.P.A. Ruth Berenice Arreola Beloso y la Dirección de Administración de Personal y Desarrollo Institucional para que por conducto del Departamento de Nómina, lleven a cabo la entrega vía transferencia electrónica del finiquito a la persona de nombre SALMA JUDITH SEPÚLVEDA LÓPEZ, sito en el Honorable Congreso del Estado de Nayarit, ubicado en la Avenida México número 38 norte de la ciudad de Tepic, la suscrita C.P.A. Ruth Berenice Arreola Beloso; acompañado de los testigos que firman al calce, todos trabajadores de este H. Congreso del Estado de Nayarit; se procede a levantar la presente acta administrativa para la entrega vía transferencia electrónica por el pago total de finiquito, señalando de manera circunstanciada los siguientes:

HECHOS

Derivado del procedimiento de finiquito, en este momento se hace entrega vía transferencia electrónica al C. SALMA JUDITH SEPÚLVEDA LÓPEZ, quien se identifica con Credencial para votar numero **nota 1** expedida por el Instituto Nacional Electoral, el pago de la cantidad de \$ 108,326.35 (ciento ocho mil trescientos veintiséis pesos 35/100 M.N.) correspondiente al pago total de finiquito, que corresponde a la partida presupuestal 13203. Por el siguiente concepto:


CONCEPTO	IMPORTE	RETENCIONES ISR	PRESTAMO
AGUINALDO PROPORCIONAL	\$137,664.98	\$39,171.84	
PRIMA VACACIONAL	\$ 9,833.21		
TOTAL NETO	\$108,326.35		


Así mismo y con el objeto de salvaguardar los derechos del extrabajador, se le concede el uso de la palabra, manifestando lo siguiente.


Manifiesto mi aceptación y conformidad plena del pago total del finiquito que ahora se me entrega mediante transferencia electrónica, la cual se adecua y cubre completamente las prestaciones a las que tuve derecho y que por disposición de ley me corresponden, no reservándome acción o derecho alguno de ejercer en contra del H. Congreso del Estado de Nayarit, o de quien legalmente lo representa.

Bajo las anteriores consideraciones, se procede al levantamiento de la presente acta circunstanciada de hechos, para los efectos legales conducentes.

Leída que fue la presente acta, siendo las 12:15 horas del día veintiocho de noviembre del dos mil veintitrés, firman su contenido para constancia y ratificación de la misma, las personas que en ella aparecen y ante los que dan fe del acto.

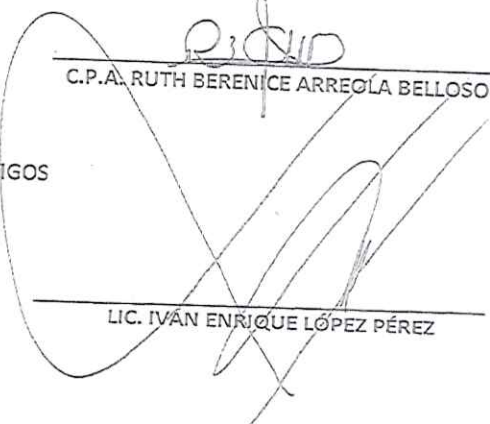

SALMA JUDITH SEPÚLVEDA LÓPEZ


L.C. GABRIEL LÓPEZ ZAVALA


C.P.A. RUTH BERENICE ARREOLA BELOSO

TESTIGOS


LIC. RAÚL GUILLERMO VÉLEZ GONZÁLEZ


LIC. IVÁN ENRIQUE LÓPEZ PÉREZ





PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Se eliminaron datos clasificados como confidenciales por tratarse de datos personales, con fundamento en los artículos 2 fracciones VII, XVI, XXXVII, 66, 68, 82, 85 y 123 numeral 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 31, 32 y 64 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; artículos 3, 4 fracciones V, VIII, 15, 94, 95 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nayarit, así como los Artículos Segundo fracciones XVII, Quinto, Séptimo fracción III, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo fracción I, Quincuagésimo Séptimo, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo, Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Acta circunstanciada de hechos para la entrega vía transferencia electrónica del pago total de finiquito.

En la ciudad de Tepic Nayarit, siendo las 15:00 horas del día primero de febrero de dos mil veinticuatro, en las instalaciones que ocupa la Oficialía Mayor y en presencia del L.C. Gabriel López Zavala, titular de la Oficialía Mayor, quien instruyó a la Tesorería y a la Dirección de Administración de Personal y Desarrollo Institucional para que por conducto del Departamento de Nómina, lleven a cabo la entrega vía transferencia electrónica del finiquito a la persona de nombre, SAUL OMAR BUSTAMANTE AYALA sito en el Honorable Congreso del Estado de Nayarit, ubicado en la Avenida México número 38 norte de la ciudad de Tepic, el suscrito SAUL OMAR BUSTAMANTE AYALA; acompañado de sus testigos y servidores públicos que firman al calce, estos últimos trabajadores de este H. Congreso del Estado de Nayarit; se procede a levantar la presente acta administrativa para la entrega vía transferencia electrónica por el pago total de finiquito, señalando de manera circunstanciada los siguientes:

HECHOS

Derivado del procedimiento de finiquito, en este momento se hace entrega vía transferencia electrónica al C. SAUL OMAR BUSTAMANTE AYALA, quien se identifica con Credencial para votar número **nota 1** expedida por el Instituto Nacional Electoral, el pago de la cantidad de \$ 131,269.97 (ciento treinta y un mil doscientos sesenta y nueve pesos 97/100 M. N.), correspondiente al pago total de finiquito, que corresponde a la partida presupuestal 13203. Por el siguiente concepto:

CONCEPTO	IMPORTE	RETENCIONES-ISR	PRESTAMO
AGUINALDO PROPORCIONAL	\$170,110.50	\$50,991.28	
PRIMA VACACIONAL	\$12,150.75		
TOTAL NETO	\$131,269.97		

Así mismo y con el objeto de salvaguardar los derechos, se le concede el uso de la palabra, manifestando lo siguiente.

Manifiesto mi aceptación y conformidad plena del pago total del finiquito que ahora se me entrega mediante transferencia electrónica, la cual se adecúa y cubre completamente las prestaciones a las que tuve derecho y que por disposición de ley me corresponden, reservándome acción o derecho alguno de ejercer en contra del H. Congreso del Estado de Nayarit, o de quien legalmente lo representa.

Bajo las anteriores consideraciones, se procede al levantamiento de la presente acta circunstanciada de hechos, para los efectos legales conducentes.

Leída que fue la presente acta, siendo las 15:00 horas del día primero de febrero de dos mil veinticuatro, firman su contenido para constancia y ratificación de la misma, las personas que en ella aparecen y ante los que dan fe del acto.

LIC. SAUL OMAR BUSTAMANTE AYALA

L.C. GABRIEL LOPEZ ZAVALA

L.C. RAFAEL SARABIA ORTIZ

TESTIGOS

M.C.A. JANNET CASTAÑEDA INDA

LIC. IVAN ENRIQUE LOPEZ PEREZ





PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA 05/2024-I, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Antecedentes

- I. Con fecha diez de febrero de dos mil veinticuatro, se recibió la solicitud de información con número de folio 180374024000041 de lic.enriquegarsor1917@gmail.com, por medio del cual solicita lo siguiente: *Se me informe Se me informe cuantos equipos de computo sean de escritorio o portátiles y funcionando tiene el Congreso del Estado de Nayarit. Solicito se me informe si durante la actual legislatura hubo adquisición de licencias de Microsoft Office/ Windows, para equipo de computo se me remita los comprobantes de compra o adquisición de dichas licencias. En caso de que no se haya adquirido licencias se me responda ¿Si las computadoras del Congreso operan con licencias de diferentes programas que sean no autorizadas u oficiales y quien dio la instrucción para que no se adquieran licencias oficiales y las computadoras operen con programas piratas?*
- II. Al respecto, con fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro, la Oficialía Mayor de este Congreso del Estado, solicitó se convocara al Comité de Transparencia, con el objeto de que se aprobara la clasificación como confidencial por contener datos personales y se aprobara la versión pública de dos facturas por la adquisición de licencias de Microsoft, durante la XXXIII legislatura del Congreso del Estado de Nayarit.

Por lo que, el Comité de Transparencia procede a valorar las manifestaciones expuestas por la Oficialía Mayor de conformidad con los siguientes:

Considerandos:

- I. Que el artículo 65, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado Nayarit señala que la clasificación de información se llevará a cabo en el momento en que: *I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a la publicación de las obligaciones de transparencia prevista en esta Ley.*
- II. Aunado a ello, los titulares de las áreas y el Comité de Transparencia, serán los encargados de clasificar la información conforme lo establece el artículo 64, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA 05/2024-I, DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE NAYARIT.

- III. Además, el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, señala que: *“Los lineamientos generales que emita el Sistema Nacional en materia de clasificación de la información reservada o confidencial, y, para la elaboración de versiones públicas, serán de observancia obligatoria para los sujetos obligados”.*
- IV. La información contenida como obligaciones de transparencia no podrá omitirse en las versiones públicas, artículo 69, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.
- V. Conforme al artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en el que se establece: *“Se considera información confidencial aquella que se refiere a la vida privada y los datos personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados. Esta información mantendrá ese carácter de manera indefinida y no podrá realizarse ningún hecho o acto de disposición o divulgación sin la autorización expresa de los titulares o sus representantes legales”.*
Además, el citado artículo señala que son datos personales: la información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona identificable, como la relativa a su origen étnico o racial, o que este referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva o familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físico o mentales o las preferencias sexuales, así como los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponde a particulares o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.
- VI. Derivado de lo anterior, el artículo 4, fracción VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Nayarit, señala que son datos personales: *“Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es*



PODER LEGISLATIVO
 NAYARIT
 XXXIII LEGISLATURA

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA 05/2024-I, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.

identificable cuando u identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información”.

- VII. El artículo 64, del Reglamento de la Ley de Transparencia señala: *“En caso de que se encuentre información confidencial dentro de un documento que contenga información pública, deberá evitarse por cualquier medio se visualicen los datos confidenciales y para tal efecto se incluirá en el cuerpo del documento una leyenda en la que se aclare esta circunstancia”.*
- VIII. En ese contexto, los sujetos obligados cuentan con el deber de garantizar la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, por tal motivo existe la necesidad de clasificar como confidencial la información: *folio fiscal, No. de serie del CSD, sello digital del CFDI, sello digital del SAT, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, código QR, No. de serie del certificado del SAT*, contenidos dentro de las facturas siguientes:

No.	Nombre del proveedor.	Fecha de la emisión.	Importe total
1	Rodrigo García Partida.	15-02-2024.	\$1,338,560.00
2	Alberto Lugo González.	20-12-2022.	\$1,107,776.80

La Oficialía Mayor puso a disposición, la siguiente documentación:

- **Versión íntegra.** Dos facturas por la adquisición de licencias de Microsoft, durante la XXXIII legislatura del Congreso del Estado de Nayarit.
- **Versión pública.** Dos facturas por la adquisición de licencias de Microsoft, durante la XXXIII legislatura del Congreso del Estado de Nayarit, mismas que contiene los datos siguientes: *folio fiscal, No. de serie del CSD, sello digital del CFDI, sello digital del SAT, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, código QR, No. de serie del certificado del SAT.*



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA 05/2024-I, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.

En atención a lo anterior, la información concerniente a personas físicas, identificadas o identificables, que pueda vulnerar o evidenciar su intimidad y patrimonio, constituye datos personales que son clasificados como confidenciales.

En ese sentido, los datos testados por la unidad administrativa de los documentos puestos a disposición, se consideran confidenciales por lo siguiente:

Folio fiscal. De acuerdo al Servicio de Administración Tributaria, esta información se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el Registro federal de Contribuyentes del emisor, datos del emisor, datos del receptor, total de la factura, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios; en ese sentido al contener información confidencial que solo atañe a su titular, es un dato que, es clasificado como confidencial.

Número de serie del CSD. Es un certificado del sello digital, es un documento electrónico proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria, el cual está vinculado al certificado de firma electrónica avanzada y, por tanto, a la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas. Por medio de este, el contribuyente podrá sellar electrónicamente la cadena original de las facturas electrónicas que emita, garantizándose el origen de la misma, la unicidad y las demás características que se heredan de los certificados de firma electrónica avanzada. Por tanto, es un dato que, es clasificado como confidencial.

Sello digital del CFDI. De acuerdo al Servicio de Administración Tributaria, esta información se genera a partir de diversos datos, entre ellos el Registro Federal de Contribuyentes del emisor, datos del emisor, datos del receptor, total de la factura, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios. En ese sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular. Por tanto, es un dato que, es clasificado como confidencial.

Sello digital del SAT. De acuerdo al Servicio de Administración Tributaria, es un documento electrónico mediante el cual el SAT garantiza la vinculación entre la



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA 05/2024-I, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.

identidad de un sujeto o entidad y su certificado. En ese sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, es un dato que, es clasificado como confidencial.

Cadena original del CFDI. De acuerdo al Servicio de Administración Tributaria, es la secuencia de datos formada con la información contenida dentro de la factura electrónica, esta información se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentran datos del emisor, datos del domicilio fiscal del emisor, datos del domicilio de expedición, datos del receptor, datos del domicilio fiscal del receptor. En ese sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, es un dato que, es clasificado como confidencial.

Código QR. Un Código QR (del inglés "Quick Response Code") es un código de barras bidimensional que almacena datos codificados que, pueden ser leídos por un dispositivo inteligente a través de un lector específico (lector de QR) el cual de forma inmediata despliega la información que pudiera contener datos personales. En tal sentido, la información contenida en los Códigos QR es un conglomerado en el cual es imposible identificar fraccionadamente alguno de sus elementos para poder discriminar entre aquellos que corresponden a datos personales y otros que pudieran resultar públicos; por lo que se plantea la viabilidad de que los mismos sean testados en su totalidad inhabilitando su lectura, como parte de versiones públicas de documentos que los contengan. Toda vez que el mismo, como complemento de la factura, contiene datos personales y otros que pudieran resultar públicos sin distinción, cuya lectura desplegaría toda la información sin discriminar cuál es pública y cuál no, por ello, es clasificado como confidencial.

Número de serie del certificado SAT. Es aquel mediante el cual una autoridad de certificación (Servicio de Administración Tributaria), garantiza el vínculo de identidad entre los sujetos y entidades con su certificado, está compuesto por la creación de un sello digital. En ese sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, es un dato que, es clasificado como confidencial.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA 05/2024-I, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 4, fracción VIII de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de Estado de Nayarit, artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y artículo trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

En ese contexto, este Comité de Transparencia determina **confirmar** la confidencialidad de los datos personales, contenidos en dos facturas por la adquisición de licencias de Microsoft, durante la XXXIII legislatura del Congreso del Estado de Nayarit.

Con base en lo expuesto y fundado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, este Comité de Transparencia por unanimidad emite el siguiente:

Por lo que, este órgano colegiado por unanimidad emite la siguiente:

Resolución.

Primero. Se **confirma** la clasificación de los datos personales y, se aprueba la versión pública hecha por la Oficialía Mayor.

Segundo. La información se mantendrá clasificada como confidencial de manera indefinida en los términos que se establecen en la Ley de la materia.


Tercero. El área responsable de la conservación de la información clasificada como confidencial en este acuerdo, será la Dirección de Adquisiciones, Servicios Generales, Control de Bienes y Almacén del Congreso del Estado de Nayarit.


Así lo resolvieron, los integrantes del Comité de Transparencia del Congreso del Estado de Nayarit, a los ocho días del mes de marzo de dos mil veinticuatro, firmando al calce los que en él intervienen:

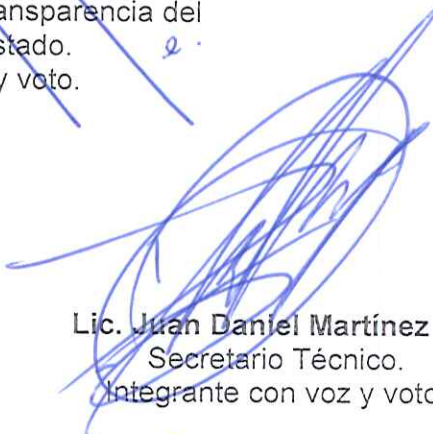


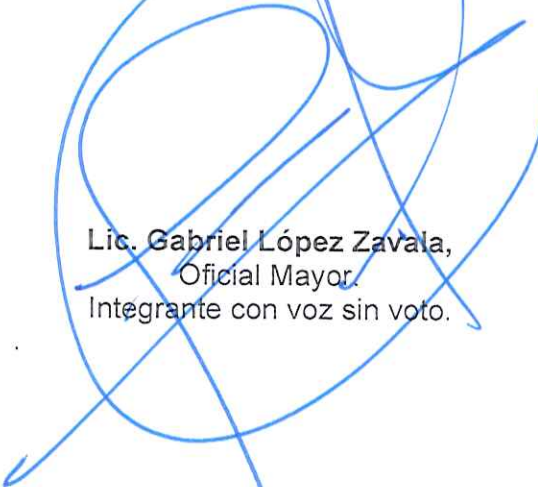
PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA 05/2024-I, DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE NAYARIT.


M. en D. Fátima Azucena Tapia Silva,
Encargada de la Unidad de Transparencia y
Presidenta del Comité de Transparencia del
H. Congreso del Estado.
Integrante con voz y voto.


Lic. José Luis Parra Bñales,
Contralor Interno del
H. Congreso del Estado de Nayarit.
Integrante con voz y voto.


Lic. Juan Daniel Martínez Ito,
Secretario Técnico.
Integrante con voz y voto.


Lic. Gabriel López Zavala,
Oficial Mayor.
Integrante con voz sin voto.


Lic. Víctor Aurelio Hernández Medina,
Encargado de la Unidad Jurídica.
Integrante con voz sin voto.

La presente hoja de firmas, pertenece a la parte ultima de la quinta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día ocho de marzo de dos mil veinticuatro.



**ALBERTO LUGO GONZALEZ
LUGA730728UR2**

PLAYA GUAYABITOS, No. Int Ext 37 Col. FOVISSSTE
2a Etapa, Tepic, Nayarit, México, 63116

Factura

Serie: R Folio: 1548
Fecha y hora de emisión: 20/12/2022 16:31:58
Lugar de expedición: 63116

612 Régimen Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Información del Cliente

H Congreso del Estado de Nayarit
R.F.C.: HCE990817LQ1
Dirección: Av. Mexico, No. 38
Nte, Cbl. Centro, Tepic, Nayarit, Mexico, C.P.: 63000

Uso del CFDI

G03 - Gastos en general
Moneda: MXN
Orden de Compra:

Información adicional

No. de Certificado: **NOTA 1**
Método de Pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido
Forma de Pago: 99 - Por definir
Condiciones de Pago:

SECCIÓN DE CONCEPTOS DEL COMPROBANTE

Código	Descripción	Cantidad	Clave Unidad	Valor Unitario	Importe	Descuento
WOHB2021	Office Home & business 2021, multilinguaje licencia perpetua Código SAT: 81112500 Unidad: Pzas	100	H87 \$ Impuestos: -	4,936.10 \$ IVA	493,610.00 \$ 16 %	0.00 \$ 78,977.60
MW10P	Windows 10 pro 32/64 bit multilinguaje licencia perpetua Código SAT: 81112500 Unidad: Pzas	100	H87 \$ Impuestos: +	4,613.70 \$ IVA	461,370.00 \$ 16 %	0.00 \$ 73,819.20
Sub Total						
\$	954,980.00	+	Impuestos Traslados	-	Impuestos Retenidos	-
	IVA 16 %		\$ 152,796.80			
					Descuento	
					0.00	
					= Total	
					\$	1,107,776.80

Total con Letra: UN MILLÓN CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MEXICANOS 80/100 M.N.

SECCIÓN DE TIMBRE FISCAL

R.F.C. del PAC: **ELIMINADO NOTA 2, 3 Y 4** Folio Fiscal: **ELIMINADO NOTA 2, 3 Y 4** No. Certificado SAT: **ELIMINADO NOTA 2, 3 Y 4** Fecha y hora de Certificación: 20/12/2022 16:32:00

**ELIMINADO
NOTA 5**

Sello Digital del Emisor:

Sello Digital del SAT:

Cadena Original del Complemento de certificación digital del SAT:

ELIMINADO NOTA 6, 7 Y 8

Se eliminaron datos clasificados como confidenciales por tratarse de datos personales, con fundamento en los artículos 2 fracciones VII, XVI, XXXVII, 66, 68, 82, 85 y 123 numeral 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 31, 32 y 64 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; artículos 3, 4 fracciones V, VIII, 15, 94, 95 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nayarit, así como los Artículos Segundo fracciones XVII, Quinto, Séptimo fracción III, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo fracción I, Quincuagésimo Séptimo, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo, Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.





TEL. 124-8704 Y 311-7438388

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Factura
SERIE: A
FOLIO: 12159
FECHA: 15/2/2024 09:29:12
Documento Válido

RODRIGO GARCIA PARTIDA Calle: 12 De Octubre No. 287
R.F.C. GAPR6703133XA Colonia: Menchaca
Regimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales C.P. 63150, Tepic Nayarit, México

Cliente: H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
R.F.C.: HCE900817101
Domicilio: Av. Mexico No. 38 Norte, C.P. 63000
Colonia: Tepic Centro
Domicilio Fiscal: 63000 Estado: Nayarit País: México
Regimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos Ciudad: Tepic Municipio: Tepic
Uso de CFDI: G03 - Gastos en general.

Observación:

CANTIDAD	CLAVE UNIDAD SAT	CLAVE SAT PRODUCTO/SERVICIO	CONCEPTO / DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	DESC.	IMPORTE
100.0000	H87 - Pieza	81111500	MICROSOFT OFFICE 2021 HOME AND BUSINESS MULTILENGUAJE LICENCIA PERPETUA, USO COMERCIAL, DESCARGA DIGITAL	5,063.7931	0.00	506,379.31
100.0000	H87 - Pieza	81111500	MICROSOFT WINDOWS 10 PRO ESPAÑOL, 64-BIT DVD 1 USUARIO G/G, UPGRADE A WINDOWS 11 PRO.	4,822.4138	0.00	482,241.38
100.0000	H87 - Pieza	43233205	KASPERSKY ENDPOINT SECURITY CLOUD PRO LIC 1 AÑO C/U	857.7586	0.00	85,775.86
1.0000	H87 - Pieza	81112500	FREEPIK PREMIUM LICENCIA 1 AÑO	7,715.5200	0.00	7,715.52
1.0000	H87 - Pieza	81111500	LICENCIA CORELDRAW GRAPHICS SUITE 2023 LICENCIA PERPETUA	32,327.5900	0.00	32,327.59
1.0000	H87 - Pieza	81112500	SUSCRIPCION ANUAL SUITE ADOBE CREATIVE CLOUD TODAS LAS APLICACIONES	30,603.4500	0.00	30,603.45
1.0000	H87 - Pieza	81112500	LICENCIA RENDERFOREST BUSINESS 1 AÑO	8,887.9300	0.00	8,887.93

Tipo Relación: -
CFDI Relacionado:
Descripción Relación:

Importe total con letra
UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.

SUBTOTAL:	\$1,153,931.04
I.V.A.:	\$184,628.96
TOTAL:	\$1,338,560.00

LUGAR DE EXPEDICIÓN: 63150
MÉTODO DE PAGO: PPD - Pago en parcialidades o diferido
FORMA DE PAGO: 99 - Por definir
MONEDA: MXN - Peso Mexicano

**ELIMINADO
NOTA 1**

Este documento es una representación impresa de un CFDI

*Efectos fiscales al pago

Serie del Certificado del emisor: **ELIMINADO NOTA 2, 3 Y 4**
Folio fiscal:
No de Serie del Certificado del SAT:
Fecha y hora de certificación: Febrero 15 2024 - 10:29:14

VERSION CFDI: 4.0

Sello digital del CFDI

ELIMINADO NOTA 5

Sello del SAT

ELIMINADO NOTA 6

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

ELIMINADO NOTA 7

Se eliminaron datos clasificados como confidenciales por tratarse de datos personales, con fundamento en los artículos 2 fracciones VII, XVI, XXXVII, 66, 68, 82, 85 y 123 numeral 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 31, 32 y 64 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; artículos 3, 4 fracciones V, VIII, 15, 94, 95 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nayarit, así como los Artículos Segundo fracciones XVII, Quinto, Séptimo fracción III, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo fracción I, Quincuagésimo Séptimo, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo, Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

